



ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6326812, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y OSCAR ORLANDO MAHECHA DIAZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.073.605.121 EXPEDIDA EN PACHO (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.6326812 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6326812 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO**, el cual se encuentra vigente. 2) Que de manera involuntaria, al momento de transcribir el número del contrato se cometió un error. 3) Que en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la modificación del número del contrato indicando, que el número correcto del contrato es el CO1.PCCNTR.6326812. 4) Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: "ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." 5) Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad respecto del número del contrato en el anexo. 6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 7) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** Aclarar que el número del contrato correcto y descrito en el encabezado del anexo del contrato es CO1.PCCNTR.6326812. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Micol Margarita Lancheros Mora - Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz - Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co